INFORME TÉCNICO DE SOPORTE

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Ausencia del insumo estructural: Análisis de amenazas y riesgo (inundabilidad y remoción en masa) en cabecera municipal – Convenio Universidad del Valle – CVC

Cali, 10 de junio de 2026

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	
Número de contrato	310-13-03.148 de 2025
Contratista	Consorcio Calima Territorio Ambiental 2025
Objeto	Revisión, actualización y ajuste de la etapa diagnóstica y de formulación del EOT del Municipio de Calima El Darién
Fecha de inicio	28 de mayo de 2025
Plazo contractual vigente	13 meses (Otrosi No.1 – prórroga 6 meses). Vencimiento: 27 de junio de 2026
Valor total del contrato	$ 531.902.000 COP
Supervisor actual	Angélica María Salazar Castillo – Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial
Elaborado por	Melannie Juliette Valbuena Molina – Representante Legal, Consorcio Calima Territorio Ambiental 2025

1. ESTADO FINANCIERO Y DE AVANCE DEL CONTRATO

Con base en las actas parciales suscritas entre el supervisor y el Consorcio, el estado de ejecución financiero a la fecha del presente informe es el siguiente:

Concepto	Valor ($)	% del contrato
Valor total del contrato	$ 531.902.000	100 %
Pago 1 – 20% (Acta Parcial No. 01, 15-ago-2025)	$ 106.380.400	20,00 %
Pago 2 – Acta Parcial No. 02 (01-oct-2025)	$ 97.107.600	18,26 %
Pago 3 – Acta Parcial No. 03 (19-nov-2025)	$ 14.252.546	2,68 %
Pago 4 – Acta Parcial No. 04 (17-mar-2026)	$ 96.628.000	18,16 %
TOTAL EJECUTADO Y FACTURADO	**$ 314.368.546**	**59,10 %**
Saldo por ejecutar y facturar	$ 217.533.454	40,90 %

El contrato registra un avance financiero del **59,10 %** sobre el valor total pactado. El saldo remanente de **$ 217.533.454** corresponde a productos de las etapas de formulación (componentes general y urbano pendientes de acta), concertación ambiental y cierre, que no pueden ser facturados mientras persiste la causa de suspensión que se expone en el presente informe.

2. PRODUCTOS ENTREGADOS Y HITO CRÍTICO PENDIENTE

Producto contractual	Acta / soporte	Estado	Valor ($)
Documento evaluación y seguimiento – Expediente Municipal (5 subproductos)	Acta Parcial No. 01 – 15/08/2025	✓ **ENTREGADO**	$ 50.730.000
Documento Técnico de Soporte – Diagnóstico Territorial (Dimensiones ambiental, económica, social, cultural, institucional, funcional)	Acta Parcial No. 01 y 02 – 15/08 y 01/10/2025	✓ **ENTREGADO**	$ 152.758.000
Cartografía etapa diagnóstica + Base de datos geográfica (Shapefiles)	Acta Parcial No. 03 – 19/11/2025	✓ **ENTREGADO**	$ 14.252.546
Formulación – Componente Rural + Cartografía de formulación + Base de datos SIG formulación	Acta Parcial No. 04 – 17/03/2026	✓ **ENTREGADO**	$ 96.628.000
HITO CRÍTICO – Gestión del Riesgo: análisis de amenaza por inundación y remoción en masa en cabecera municipal – Convenio Univalle–CVC "Incorporación de la gestión del riesgo – análisis de información entregada por el convenio de la Universidad del Valle con la CVC",	Entrega parcial de archivos de trabajo por la CVC (Oficio 0611-403392026 del 22/05/2026) – información en proceso de verificación y validación final; sin zonificación de amenazas consolidada	**BLOQUEADO**	$ 41.295.000

Producto contractual	Acta / soporte	Estado	Valor ($)
Formulación – Componente General y Componente Urbano	Pendiente de acta – bloqueado por hito crítico	**BLOQUEADO**	$140.256.000
Concertación ambiental + Documento Resumen + Proyecto de Acuerdo + Programa de ejecución	Pendiente – requiere producto anterior completo	**BLOQUEADO**	$ 35.985.000

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA – EL HITO FALTANTE ES RUTA CRÍTICA DEL EOT

3.1 Marco normativo que rige los contenidos obligatorios del EOT

El Esquema de Ordenamiento Territorial de Calima El Darién se rige por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 (art. 2.2.4.1.1.1 y ss.) y el Decreto 1232 de 2020. Dichos instrumentos establecen los contenidos mínimos que el EOT debe incorporar de forma integral y articulada. En particular, la norma exige que el componente de formulación:

- Esté soportado en diagnósticos "basados en información empírica territorializada" (Decreto 1077/2015, art. 2.2.4.1.1.1).
- Incorpore los "determinantes ambientales" establecidos por la autoridad ambiental competente (CVC), que incluyen las amenazas naturales de inundación y remoción en masa (Ley 388/1997, art. 10, num. 1).
- Defina con base en estudios de amenaza las áreas no aptas para urbanización, suelo de protección, normas especiales de construcción y zonas de reubicación (Ley 388/1997, art. 35; Decreto 1807/2014 incorporado al Decreto 1077/2015).
- La clasificación del suelo urbano y sus tratamientos urbanisticos —incluyendo zonas de riesgo no mitigable— deben ser consecuentes con dichos estudios (Decreto 1807/2014, art. 4º y ss.).

El Decreto 1807 de 2014 (arts. 3º a 6º) clasifica los estudios de amenaza en 'básicos' y 'detallados', y establece que los municipios **deben contar con estudios detallados de amenaza por inundación y remoción en masa para la cabecera municipal antes de aprobar el componente urbano del instrumento de ordenamiento.** Sin dichos estudios, el componente urbano no puede ser adoptado válidamente ni sometido a concertación ambiental ante la CVC, o incluso el estructurador del instrumento de actualización terminar su proceso de diagnóstico sobre la cabecera urbana y pasar a la fase de formulación.

3.2 Por qué el análisis Univalle–CVC es el insumo indispensable

Dentro del contrato se incorporó expresamente el producto:

> "Incorporación de la gestión del riesgo – análisis de información entregada por el convenio de la Universidad del Valle con la CVC" (valor: $ 41.295.000).

Este producto no es accesorio. Corresponde al único insumo técnico contratado para modelar amenazas de inundación y remoción en masa en la cabecera municipal. La estructura del EOT vigente en el contrato y en la Ley 388 de 1997 establece una dependencia secuencial ineludible:

Estudios amenaza Univalle–CVC (suelo urbano cabecera)
↓
Clasificación del suelo urbano + áreas de riesgo (componente general EOT)
↓
Formulación componente urbano (norma urbanística, tratamientos, suelo de protección)
↓
Concertación con CVC (determinantes ambientales incluyendo amenazas)
↓
Proyecto de Acuerdo + trámite ante Concejo Municipal

La ausencia del insumo en el primer eslabón de esta cadena impide técnicamente la elaboración válida de todos los productos subsiguientes para el ámbito urbano. Avanzar en dichos productos sin el soporte de amenazas:

- Vulneraría el art. 2.2.4.1.1.1 del Decreto 1077/2015 (diagnósticos con base empírica).
- Impediría la concertación con la CVC, quien exige que el EOT incorpore los determinantes de amenaza conforme a sus lineamientos técnicos.
- Expondría al municipio a observaciones de órganos de control por aprobar un instrumento sin el soporte de riesgo exigido por el Decreto 1807/2014.
- Generaría responsabilidad técnica y jurídica del contratista por entregar un producto incompleto o metodológicamente deficiente.

3.3 Avance efectivo del Consorcio hasta el límite posible

El Consorcio Calima Territorio Ambiental 2025 ha ejecutado la totalidad de los productos que técnicamente podían desarrollarse sin el insumo bloqueado. Las actas parciales Nos. 01 a 04 certifican:

- Diagnóstico territorial completo en sus seis dimensiones (ambiental, económica, social, cultural, institucional y funcional).
- Cartografía de la etapa diagnóstica y base de datos geográfica (Shapefiles), homologados en MAGNA-SIRGAS conforme a los lineamientos DNP e IGAC.
- Formulación del componente rural: lineamientos de ocupación, áreas con condiciones especiales de manejo, criterios de conservación y asentamientos rurales (Las cuales el Consorcio si contaba con los estudios de amenaza y riesgo para inundabilidad, Avenida Torrencial y Remoción en masa en escala 1:25.000 a nivel general y 1:5000 para centros poblados priorizados)
- Cartografía de la etapa de formulación y base de datos SIG de formulación para suelo rural.

El componente **rural** pudo avanzarse porque no depende funcionalmente de los estudios de amenaza de la cabecera —sus condiciones morfológicas y de ocupación responden a insumos de la CVC

disponibles, al IGAC y a información de campo ya recolectada. En contraste, la formulación de los componentes **general y urbano** requiere inexcusablemente la zonificación de amenazas en el suelo urbano, que sólo puede derivarse del convenio Univalle–CVC.

3.4 Gestiones adelantadas y análisis documental: oficios Alcaldía – CVC

La causa de suspensión expuesta no obedece a inactividad de las partes. Por el contrario, se han adelantado gestiones interinstitucionales formales orientadas a obtener el insumo bloqueado. La Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio, mediante oficio No. 400-09-02-184 del 7 de abril de 2026, solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC (Dirección Ambiental Regional DAR Pacífico) el suministro de la información técnica asociada a la base topobatimétrica utilizada en los estudios de zonificación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo desarrollados en el marco del Contrato Interadministrativo No. 784 de 2024, con especial énfasis en la zona urbana del municipio, con el propósito de fortalecer los análisis técnicos que adelanta el Consorcio en el marco del presente contrato.

La CVC dio respuesta mediante oficio No. 0611-403392026 del 22 de mayo de 2026, suscrito por la Dirección Técnica Ambiental, en el que informó: (i) que los estudios del Contrato Interadministrativo No. 784 de 2024 se concentraron exclusivamente en los fenómenos de inundación (escala 1:2.000) y movimientos en masa (escala 1:5.000) para la cabecera municipal, habiéndose descartado técnicamente, de manera conjunta entre la CVC y la Universidad del Valle, la zonificación por avenidas torrenciales; (ii) que la Corporación se encuentra actualmente adelantando el proceso de verificación técnica y validación de la información solicitada; y (iii) que los archivos entregados al Municipio corresponden a archivos de trabajo, esto es, información técnica en proceso de revisión y validación final, cuyo uso, interpretación, análisis y aplicación queda bajo responsabilidad exclusiva de la entidad receptora, debiendo considerarse sus limitaciones técnicas, alcances y estado de validación.

Del análisis conjunto de ambas comunicaciones se concluye que la información disponible y entregada a la fecha corresponde únicamente a un **alcance de carácter topográfico y topobatimétrico** —es decir, al insumo de base sobre el cual se desarrollan los estudios—, mas **no a la consolidación de la zonificación de amenazas y riesgos** debidamente verificada, validada y oficializada por la autoridad ambiental. En consecuencia, el Consorcio no cuenta aún con el producto técnico definitivo exigido por el Decreto 1807 de 2014 (compilado en el Decreto 1077 de 2015) para la incorporación de la gestión del riesgo en el EOT, ni con la certeza técnica y jurídica necesaria para soportar la clasificación del suelo urbano, las determinantes ambientales y el proceso de concertación ante la CVC. Cualquier desarrollo de los componentes general y urbano elaborado sobre archivos de trabajo aún no validados quedaría expuesto a modificaciones derivadas del proceso de verificación que actualmente adelanta la Corporación, configurando precisamente el riesgo de reprocesos técnicos, metodológicos y cartográficos que el presente informe busca evitar. Por tanto, la respuesta de la CVC, lejos de habilitar la reanudación de los componentes bloqueados, confirma documentalmente la persistencia de la causa técnica que motiva la suspensión.

4. CONCLUSIÓN Y SOLICITUD FORMAL

El Consorcio Calima Territorio Ambiental 2025 ha cumplido en su totalidad los productos que era posible ejecutar con los insumos disponibles, acreditando un avance financiero del 59,10 % y la entrega certificada de diagnóstico completo, cartografía diagnóstica y de formulación, base de datos SIG y componente rural formulado.

El **hito crítico no ejecutado** —análisis de amenazas de inundación y remoción en masa para la cabecera municipal, derivado del convenio Univalle–CVC— es **técnica y normativamente condicionante** de la formulación de los componentes general y urbano del EOT, así como de la etapa de concertación con la CVC. No es posible entregar un instrumento de ordenamiento territorial que cumpla con los requisitos de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1807 de 2014 sin dicho insumo. Esta situación se encuentra documentalmente acreditada mediante el oficio de la Alcaldía No. 400-09-02-184 del 7 de abril de 2026 y la respuesta de la CVC No. 0611-403392026 del 22 de mayo de 2026, de cuyo análisis se concluye que la información disponible a la fecha corresponde únicamente a un alcance topográfico y topobatimétrico de base —archivos de trabajo en proceso de verificación y validación final— y no a la zonificación de amenazas y riesgos consolidada y oficializada por la autoridad ambiental.

Con fundamento en lo expuesto, se solicita respetuosamente al supervisor la suscripción del Acta de Suspensión Temporal del Contrato de Consultoría No. 310-13-03.148 de 2025, a partir de la fecha de suscripción del presente informe, con vigencia de dos (2) meses hasta que se cumplan las condiciones técnicas para la reanudación aquí descritas.

SUSCRIBE:

MELANNIE JULIETTE VALBUENA MOLINA
Representante Legal
Consorcio Calima Territorio Ambiental 2025 – NIT 901.949.274-3
C.C. 1.113.683.213 de Palmira (V)
Calima El Daríen, 10 de junio de 2026